

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Junio 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado ha informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente sobre limitación de plazos en las reclamaciones contra los cupos de consumos fijados á los Ayuntamientos; dicho alto Cuerpo lo evacua en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: De Real orden remite V. E. á informe de esta Sección el adjunto expediente promovido con el fin de dictar una medida de carácter general que fije definitivamente un palzo para reclamar contra los cupos de consumos, sal y alcoholes, señalados á los pueblos en los ejercicios de 1888-89, 1889-90, 1890-91 y sucesivos.

Ni la ley de 7 de Junio de 1888, en la que se establecen determinados beneficios á favor de los pueblos en los expresados señalamientos, ni la de 21 de Junio de 1889 y reglamento de igual fecha,

así como tampoco el vigente de procedimiento administrativo de 15 de Abril último, señalan plazo ninguno á los pueblos para interponer sus reclamaciones de agravio contra los cupos en tal concepto fijados, siendo causa el silencio que acerca de este extremo guardan las citadas disposiciones legales por que se rige el impuesto de que se trata, de que vengan admitiéndose estas reclamaciones sin distinción alguna, considerándolas á todas como deducidas dentro de tiempo.

A este efecto, la Dirección general de lo contencioso propuso á V. E. con motivo de los expedientes que se acompañan promovidos por los Ayuntamientos de Pitarque (Teruel), Santa Fe (Granada) y Albox (Almería), que se dictase una disposición de carácter general que, llenando la deficiencia legal notada, fije, en consonancia con el art. 84 del reglamento administrativo vigente, el plazo de quince días para interponer aquéllos reclamaciones.

Examina la Dirección de Contribuciones indirectas dicha propuesta, y en su vista opina que aquel plazo debe ser el de un mes, á contar desde la inserción en la Gaceta de la referida disposición general, por lo que hace á las reclamaciones que se entablen contra los cupos correspondientes á los ejercicios 1888-89 y 1889-90, y para el corriente y sucesivos durante todo el año económico para el que fueren designados aquellos cupos.

Indudablemente el criterio seguido hasta la fecha, dado el silencio de la ley, con las reclamaciones indicadas, aunque quizás demasiado lato, según hizo notar la Dirección de lo Contencioso, es perfectamente admisible en buenos principios de equidad; pero ofrece desde luego el inconveniente, una vez erigido en norma general aplicable á todos los

casos, de que las disposiciones administrativas, haciendo estos señalamientos de cupos á los pueblos, puedan ser reclamables en todo tiempo, y no lleguen á causar estado.

Para remediar esta deficiencia legal y concluir con esta práctica hasta cierto punto abusiva, cree la Sección, de acuerdo con los Centros directivos expresados, que debe dictarse por V. E. la disposición de carácter general por ellos propuesta; pero, de conformidad con la de Contribuciones indirectas, entiendo que estas reclamaciones de agravio de los pueblos no deben ser asimiladas á aquellas á que se refiere el art. 84 del reglamento de 15 de Abril del pasado año, tanto por la índole particular de las mismas, cuanto porque el plazo de quince días que en el mismo se fija es demasiado corto para los Ayuntamientos, aparte de que la dificultad de las comunicaciones habría seguramente de limitarle y hacerlo angustioso para los pueblos en la mayor parte de los casos; y estimándolo así, opina que dicha disposición debe dictarse en los términos propuestos á V. E. por la Dirección general de Contribuciones indirectas, pero contándose el plazo desde la inserción en los respectivos *Boletines* de provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1891.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 17 Junio 1891)

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de las cantidades abonadas por gastos de segunda enseñanza en los años 1887-88 y 1889-90 á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, y cuyas cartas de pago se han remitido directamente á los respectivos Alcaldes en 18 del actual.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Abanto.....	72'62
Acered.....	112'10
Agón.....	115'64
Aguarón.....	334'48
Aguilón.....	117
Ainzón.....	180'40
Aladrén.....	34'08
Alagón.....	412'04
Alarba.....	59'78
Alberite.....	67'26
Albeta.....	35'04
Alborge.....	56'11
Alcalá de Ebro.....	109'55
Alcalá de Moncayo.....	34'23
Alconchel.....	29'51
Alfajarín.....	175'54

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Alfamén.....	85'43
Alhama.....	149'45
Almochuel.....	27'76
Almonacid de la Cuba.....	44'54
Almonacid de la Sierra.....	275'68
Alpartir.....	159'69
Ambel.....	179'39
Anento.....	17'03
Añón.....	173'56
Ardisa.....	37'64
Ariza.....	295'75
Artieda.....	41'36
Atea.....	51'66
Ateca.....	883'16
Azuara.....	314'67
Badules.....	73'40
Bagüés.....	25'16
Bárboles.....	122'50
Berdejo.....	27'75
Berruoco.....	39'36
Biel.....	124'98
Bijuesca.....	42'89
Biota.....	117'39
Bisimbre.....	36'82
Boquiñeni.....	33'47
Bordalba.....	51'07
Borja.....	702'31
Botorrita.....	33'45
Brea.....	180'90
Bubierca.....	186'83
Bujaraloz.....	188'45
Bulbunte.....	107'15
Bureta.....	67'68
Cabañas.....	86'28
Cabolafuente.....	60'57
Cadrete.....	37'85
Calatayud.....	1,293'90
Calatorao.....	435'08
Calcena.....	191'92
Calmarza.....	56'92
Campillo.....	64'91
Carenas.....	130'63
Cariñena.....	909'04
Caspe.....	657'94
Castejón de Alarba.....	39'45
Castejón de las Armas.....	68'34
Castejón de Valdejasa.....	177'64
Castiliscar.....	84'88
Cervera de Aniñón.....	245'38
Cerveruela.....	69'89
Cetina.....	74'02
Chodes.....	62'78
Cimballa.....	72'19
Cinco Olivas.....	62'28
Clarés.....	36'60
Codos.....	106'68
Contamina.....	28'02
Cuarte.....	37'91
Cubel.....	106'21
Cunchillos.....	42'35
Daroca.....	561'67
Ejea.....	516'03
El Burgo.....	75'69
El Buste.....	42'50

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
El Frago.....	40'12	Mezalocha.....	53'23
Embid de la Ribera.....	76'96	Mianos.....	9'94
Encinacorba.....	122'38	Miedes.....	100'51
Epila.....	681'80	Monegrillo.....	278'84
Escatrón.....	23'62	Moneva.....	48'91
Farasdués.....	83'21	Monreal de Ariza.....	102'62
Farlete.....	89'34	Monterde.....	102'52
Fayón.....	21'04	Montón.....	49'18
Figueruelas.....	39'98	Morata de Jiloca.....	166'99
Fombuena.....	43'42	Morata de Jalón.....	104'82
Fuencalderas.....	51'49	Morés.....	79
Fuendejalón.....	230'72	Moros.....	230'52
Fuendetodos.....	74'66	Moyuela.....	101'79
Fuentes de Ebro.....	467'57	Mozota.....	45'24
Fuentes de Jiloca.....	145'56	Muel.....	249'16
Gallocanta.....	22	Munébrega.....	73'82
Gelsa.....	155'56	Murero.....	3'68
Gotor.....	100'56	Navardún.....	52'52
Grisel.....	54'88	Nigüella.....	62'47
Grisén.....	85'68	Nombrevilla.....	28'61
Herrera.....	108'22	Nonaspe.....	70'05
Ibdes.....	9'73	Novallas.....	175'14
Inogés.....	42'41	Nuévalos.....	59'10
Isuerre.....	36'92	Nuez.....	13'49
Jaraba.....	21'94	Olvés.....	95'82
Jarque.....	74'64	Orcajo.....	52'80
Jaulín.....	105'42	Orera.....	34'54
La Almunia.....	894	Orés.....	77'11
Lagata.....	55'67	Paracuellos de Jiloca.....	1'05
La Muela.....	139'20	Pardos.....	43'54
Langa.....	50'82	Pastriz.....	24'40
Las Cuerlas.....	25'45	Pedrola.....	183'18
Las Pedrosas.....	37'76	Peñaflor.....	115'89
La Vilueña.....	47'58	Perdiguera.....	85'23
La Zaida.....	42'88	Piedratajada.....	47'12
Lécera.....	219'67	Pina.....	542'84
Lechón.....	20'15	Pinseque.....	18'27
Leciñena.....	158'97	Pintano.....	63'38
Letúx.....	265'02	Plasencia de Jalón.....	61'39
Litago.....	39'86	Plenas.....	55'67
Lituénigo.....	59'94	Pomer.....	12'76
Lobera.....	61'05	Pozuel de Ariza.....	60'95
Longares.....	87'21	Pozuelo.....	77'80
Longás.....	101'75	Pradilla.....	93'88
Lorbés.....	12'78	Puebla de Albortón.....	104'40
Los Fayos.....	81'31	Puebla de Alfindén.....	43'21
Lucena.....	55'08	Purroy.....	42'58
Luceni.....	146'40	Purujosa.....	65'77
Luesia.....	219'58	Quinto.....	175'02
Luesma.....	62'42	Retascón.....	37'02
Lumpiaque.....	26'49	Ricla.....	144'82
Luna.....	109'31	Romanos.....	31'24
Maella.....	224'28	Rueda de Jalón.....	86'44
Magallón.....	341'42	Ruesca.....	30'56
Mainar.....	44'37	Ruesta.....	51'96
Malanquilla.....	57'68	Sabiñán.....	167'78
Maleján.....	38'96	Salillas.....	35'92
Mallén.....	141'72	Salvatierra.....	92'73
Malón.....	129'48	Samper del Salz.....	47'86
Malpica.....	37'95	San Martín de Moncayo.....	36'12
Maluenda.....	93'31	San Mateo de Gállego.....	70'39
Manchones.....	65'97	Santa Cruz de Moncayo.....	40'35
María.....	59'62	Santa Cruz de Tobed.....	94'15
Mequinenza.....	193'32	Santed.....	12'12

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Sediles.....	35'98
Sierra de Luna.....	54'51
Sigüés.....	63'45
Sisamón.....	46'09
Sobradiel.....	30'40
Sos.....	125'19
Tabuenca.....	144'31
Talamantes.....	79'48
Tarazona.....	585'83
Tauste.....	352'39
Terrer.....	197'53
Tierga.....	17'64
Tiermas.....	96'44
Torralba de los Frailes....	26'24
Torralba de Ribota.....	38'88
Torralvilla.....	54'18
Torreçilla de Valmadrid....	31'51
Torrehermosa.....	46'51
Torreapaja.....	40'63
Torrellas.....	112'56
Torres de Berrellén.....	3'87
Torrijo.....	299'53
Tosos.....	79'44
Tobed.....	140'11
Trasmoz.....	79'70
Trasobares.....	134'85
Uncastillo.....	144'55
Undués de Lerda.....	120'94
Undués Pintano.....	81'73
Urrea de Jalón.....	95'57
Urriés.....	93'36
Used.....	124'98
Utebo.....	190'53
Valconchán.....	37'25
Valdehorna.....	17'28
Val de San Martín.....	61'74
Valmadrid.....	63'39
Valpalmas.....	83'22
Valtorres.....	24'74
Velilla de Jiloca.....	36'56
Vera.....	120'91
Vierlas.....	40'85
Villadoz.....	90'97
Villafeliche.....	250'69
Villafranca de Ebro.....	45'92
Villalengua.....	231'77
Villamayor.....	127'59
Villanueva de Gállego....	205'35
Villanueva de Jiloca.....	73'14
Villanueva del Huerva....	56'24
Villar de los Navarros....	82'14
Villarreal.....	103'57
Villarroya de la Sierra....	453'31
Vistabella.....	43'61
Viver de la Sierra.....	24'24
Zuera.....	144'30
TOTAL.....	32.644'92

Asciende esta relación á las figuradas treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos.

Zaragoza 19 de Junio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los contribuyentes que no satisficieron las contribuciones territorial é industrial en el periodo voluntario del segundo trimestre del actual año económico, y que los recibos fueron quemados en el incendio ocurrido en el domicilio de D. José Gonzalvo, en esta capital, y cuyas relaciones han sido formadas por los Alcaldes de los respectivos pueblos, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas en 8 de Enero próximo pasado.

Núm. del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de territorial. Pesetas.	Cuota de industrial. Pesetas.
Pueblo de Romanos.			
2	D. Antonio Bernal Fortea....	21'48	»
5	Antonio Castillo Pellejero..	6'53	»
8	Agustín Segovia.....	3'12	»
9	Baltasar Bervegal.....	15'59	»
10	D. ^a Brígida Gutiérrez.....	10'04	»
11	D. Baltasar Castillo.....	6'97	»
14	Domingo Segovia.....	11'26	»
15	Herederos de Domingo González	2'75	»
16	D. Eusebio Usón Mercadal..	2'14	»
19	Francisco Castillo Gutiérrez.	15'75	»
20	Francisco Castillo Jimeno..	18'90	»
21	Francisco González herederos	6'99	»
22	Fernando de Gracia.....	1'94	»
23	Francisco López Sancho...	5'91	»
24	Herederos de Fernando Pina..	3'41	»
26	D. ^a Francisca Serrano.....	1'84	»
28	D. Inocencio Fuentes Pétriz..	14'28	»
31	Juan Manuel Castillo.....	2'52	»
32	José Castillo Jimeno.....	4'22	»
33	Joaquín Castillo Gutiérrez..	26'56	»
34	Joaquín Espinosa López...	6'99	»
35	Joaquín Felipe Castillo....	3'96	»
36	Joaquín Gutiérrez Espinosa.	2'18	»
38	Justo Hernández Gracia....	41'31	»
39	José Gutiérrez Pellejero...	22'24	»
42	Juan Lázaro Sanchez.....	1'84	»
44	José Lorén Pellejero.....	3'06	»
45	José Pellejero Cabañero...	9'76	»
46	José Pellejero Hernández..	3'84	»
48	Joaquín Segovia Guillén...	14'11	»
49	Lorenzo Pardos Castillo..	3'23	»
50	Manuel Aranda Font.....	11'32	»
51	D. ^a María Belenguer Hjarro..	7'20	»
52	D. Mariano Castillo Peinado..	2'95	»
54	Manuel Gutiérrez.....	4'23	»
55	Manuel López Hinojosa....	16'71	»
57	Miguel Pellejero Hernández	48'76	»
59	Mariano Pina Catalán.....	4'22	»
61	Herederos de Manuel Soler...	37'78	»
63	D. Pedro Melenguer Mejero..	7'14	»
66	Pablo Gutiérrez Pellejero..	5'93	»
68	Rosa Esponza Segovia....	2'97	»

Núm. ^o del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de territorial. — Pesetas.	Cuota de industrial. — Pesetas.	Núm. ^o del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de territorial. — Pesetas.	Cuota de industrial. — Pesetas.
69	D. Silvestre López Pardos....	20'69	»	109	D. Mariano Vicente.....	1'04	»
71	Serapio Castillo.....	16'49	»	108	Antonio del Val.....	0'34	»
73	Ventura Gutiérrez.....	16'98	»	110	Fidel Vicente.....	0'34	»
74	D. ^a Valera González.....	2'61	»	116	Joaquín Valero.....	2'60	»
75	D. León Pellejero.....	4'85	»	117	D. ^a Nicolasa Ramos.....	0'98	»
77	Común del pueblo.....	8'61	»	119	Melchora Gracia.....	1'09	»
78	D. José María Amos.....	30'66	»	120	D. Cirilo Gracia.....	1'19	»
81	Melchor Espinosa.....	2'71	»	121	D. ^a Dominica García.....	0'17	»
83	Manuel Royo Herrera.....	14'31	»	124	D. Tomás Marco.....	1'40	»
86	Antonio González.....	3'11	»	137	Manuel Gutiérrez.....	2'98	»
97	D. ^a Feliciana Lacasa.....	3'90	»	140	Manuel Herrera.....	1'41	»
100	D. Gregorio Mainar.....	1'64	»	155	Manuel Serrano.....	1'83	»
102	José Peinado.....	2'51	»	162	Gregorio Felipe.....	2'72	»
118	Faustino Cebollada.....	2'14	»	1	Miguel Pellejero Fernández.	»	6'76
125	D. ^a Vicenta Tello.....	1'92	»	2	Antonio Bernal Fortea.....	»	4'06
127	D. Isidro Castillo.....	5'37	»				
128	D. ^a Felisa Lázaro.....	2'91	»				
143	María Pétriz.....	30'14	»				
145	D. Antonio Castillo Jimeno...	17'11	»				
146	Manuel Castillo Jimeno....	4'07	»				
151	Telesforo Pellejero.....	1'79	»				
152	Constancio Begué.....	2'79	»				
154	José de Gracia, herederos...	2'28	»				
160	Joaquín Aparicio.....	3'71	»				
<i>Semestrales.</i>							
6	D. Antonio Castillo.....	1'86	»				
13	Clemente Pellejero.....	1'75	»				
40	Joaquín Hernández.....	2'19	»				
53	Mariano Castillo López....	1'75	»				
58	Matías Pellejero.....	2'53	»				
122	Rafael Guillén.....	1'98	»				
123	Matías Herrero.....	1'58	»				
131	Manuel Mercadal.....	2'71	»				
139	Atanasio García.....	2'99	»				
149	Benito Felipe..	2'81	»				
150	Miguel Pellejero, herederos.	2'43	»				
153	Lorenzo Pardos.....	2'16	»				
155	Miguel Gutiérrez.....	2'49	»				
157	Silvestre Pellejero.....	1'52	»				
<i>Anuales.</i>							
3	D. Antonio Lázaro.....	2'37	»				
4	Antonio Pétriz.....	1'67	»				
7	Andrés Anadón.....	2'80	»				
17	D. ^a Esperanza Villuendas....	1'76	»				
27	D. Gaspar Lorén.....	1'28	»				
30	D. ^a Isabel López.....	2'90	»				
76	D. Baltasar Hernández.....	2'34	»				
84	Juan Francisco Herrero....	0'77	»				
85	D. ^a María Guarinos.....	0'37	»				
88	D. Antonio Herrero.....	0'79	»				
89	D. ^a Nicolasa Hereu.....	0'87	»				
91	D. Felipe Herrero.....	0'49	»				
92	Gregorio Hernando.....	2'05	»				
96	Félix Lacasa.....	0'71	»				
98	Juan Manuel Lacasa.....	0'34	»				
101	D. ^a María Pardos.....	0'17	»				
105	D. Mariano Román.....	0'17	»				

Lo que se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á que hace referencia la preinserta relación, á quienes afecta el pago de contribuciones, y caso que alguno hubiere satisfecho el importe de contribución del citado segundo trimestre pueda hacerlo presente á esta oficina, mediante á haberse expedido otros recibos á favor de los sujetos expresados y por las cantidades que á cada uno se fijan.

Zaragoza 8 de Junio de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Regimiento caballería de Tacón.

Soldado Antonio Pastor Aragón.

Regimiento caballería de la Princesa.

Soldado Alonso Sánchez Mata.

*Regimiento infantería de Nápoles.*Sargento Vicente Pérez Cárdenas.
Soldado Manuel Guerrero Sánchez.*Regimiento infantería de España.*Soldado Manuel Fagardo.
Idem Manuel González Gallego.
Idem Roque Granero Oliver.*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Salvador Hacha Ortiz.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Baldomero Griñal Pedris.

Brigada de transportes.

Soldado Alejandro Guillarte Sáez.

*Regimiento infantería de España.*Soldado Antonio Navarro.
Idem Luciano Ciriaco Vives.
Idem Crispín Néctor Reyes.
Idem Antonio Molina Guerrero.
Idem Salustiano Nuevo Muñoz.
Idem Daniel Hernández Contera.
Idem Isidro Hernández Toranillo.
Idem Carlos Pérez Sibato.
Idem Vicente Pérez Alonso.
Idem Antonio Pérez Castro.
Idem Ramón Rosendo Taléns.*Milicias blancas de la Habana.*Soldado Eduardo Pérez Ramos.
Idem Julián Martínez González.
Idem José Marquez San Juan.
Idem Andrés Mandata Cajé.
Idem Matías Prunet Iluarte.*Milicias color España.*Soldado Elías Porras Carrillo.
Idem Anacleto Lastra Martínez.
Idem Manuel Lezcano Pérez.
Idem José Siverato Vidal.
Idem Rafael Infanzón Rico.
Idem Gregorio Notorio Fagardo.
Idem Guadalupe Morejón Herrera.*Batallón cazadores de San Quintín.*Soldado José Nogueras Pérez, natural de Bonda-
lla, provincia de Lugo.
Idem José Núñez Naya, natural de Hoces, pro-
vincia de la Coruña.
Idem Segundo Lenguas Díaz, natural de la pro-
vincia de Huesca.
Idem Florencio Lago García, natural de Horiano,
provincia de la Coruña.
Idem Mariano Saratoriu, natural de Naval, pro-
vincia de Huesca.
Idem Jaime Sapacet Fortún, natural de Fuentes,
provincia de Valencia.
Idem Juan Madrigal Lozano, natural de Donado,
provincia de Zamora.Idem Leandro Pérez Sanz.
Cabo Juan Pérez Herrero.
Soldado José Jenaro Barba.
Idem Eufasio Pérez Aldaira.
Idem Emilio Peña Rodríguez.*Regimiento infantería de España.*Soldado Juan Chico García.
Idem Sebastián Muñoz Aguilera.
Idem Manuel Elay Graso.
Idem Benito Novo Saiga.
Idem Gregorio Rodríguez Morral.
Idem Mariano Plomos Rodríguez.
Idem Miguel Martínez Varela.
Idem Florencio Pérez Díaz.*Regimiento caballería.*Soldado Antonio Cecilio Salvia.
Idem Fermín Miguel Amador.
Idem Francisco Alvarez Alvarez.
Idem Julián García Carpintero.
Idem Manuel Insa Garay.
Idem Dionisio Izquierdo Duarte.
Idem Enrique Luis Esteban.*Brigada de transportes.*Soldado Pedro Juan Avila.
Idem Manuel Juanar Villar.
Idem Jacinto Indalecio Uria.
Idem Higinio Izquierdo Sánchez.
Idem Venancio Izquierdo López.
Idem Manuel Mar Catalán.
Idem Julián Martínez Egres.
Idem José Marcial Canals.
Idem Ramón Paque Pedro.*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*Soldado Mariano Mora Aguilar.
Idem José Muñoz Guerrero.
Idem Ildefonso Navarro Daró, natural de Alcalá
de Henares, provincia de Madrid.
Idem Liborio Nevereda Lozano, natural de Quin-
tanilla, provincia de Burgos.
Idem Pedro Nieto Ródenas, natural de Mérida,
provincia de Badajoz.
Idem Tomás Millén la Escoria.
Idem José Arto Barba.
Idem Antonio Mestre Oliveras, natural del Hos-
pital, provincia de Barcelona.
Idem Tristán Mayo Guinea, natural de Santiago,
provincia de la Coruña.
Idem Joaquín Marín Peris.
Idem Ramón Palacios Mora, natural de Albur-
querque, provincia de Badajoz.
Idem Carlos Norruña Roselló, natural de Barce-
lona.
Idem Alfonso Lillo Rosado, natural de Albur-
querque, provincia de Badajoz.*Brigada sanitaria.*Cabo primero Norberto Lamuza Huertos, natu-
ral de Zaragoza.
Sanitario Félix Conejo Pulido.*Regimiento de Ingenieros.*Soldado Pedro Pedrero Serrano.
Idem José Gaucelo Gaucelo.

Regimiento infantería de la Reina.

Cabo segundo Ramón Hernández Esteve.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Leandro Tepres Cardona.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Cecilio Salda Salvallalde, natural de Albia, provincia de Bilbao.

Idem Francisco Murillo Vals.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado José Juanzón González, natural de Santander.

Idem Antonio Méndez Arribas, natural de Husón, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de San Quintín.

Soldado Felipe Oliver Martínez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete.

Brigada sanitaria.

Cabo Jaime Ota Figueras.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Pedro Queral Sierra.

Milicias color España.

Soldado Leonardo Afarri Bayona.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Darío Pizarro Cifuentes.

Milicias color España.

Soldado Joaquín Palomino Gordillo.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Valentín Cano Rubio.

Milicias color España.

Soldado Francisco Palma Sierro.

Brigada de transportes.

Soldado Andrés Pérez Sánchez.

Regimiento infantería de España.

Soldado Manuel López Calderón.

Idem Ciriaco Martínez Pérez.

Idem Rafael Mañas Campos.

Idem Pedro Medina Arias.

Idem Juan Montalbán Iriarte.

Idem Francisco López Vázquez.

Idem Sixto Piñuela Amar.

Idem José Pladevals Sapat.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Andrés Marcos Carrión.

Idem Francisco Martínez Martínez.

Idem Rafael Martín Varo.

Idem Indalecio Juno Gil.

Idem Manuel Parejón Romero.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Daniel Martínez Mora.

Idem Vicente Moro Cervera.

Idem Francisco Moreno Trigo.

Idem Domingo Izquierdo Irdúnez.

Idem Enrique Pérez Gutiérrez.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El General, Inspector, Alvaro Valdés.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Morata de Jalón 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Modesto Sierra.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el del recargo municipal de este pueblo para el próximo año económico 1891 á 92, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos, contados desde la fecha.

Botorrita 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Lapiedra.—D. S. O., Fermín Alba, Secretario.

El reparto de contribución territorial que ha de regir en este pueblo en 1891 á 92, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados dentro del término prefijado.

Sierra de Luna 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Aranda.

El arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para 1891 á 92, tendrá lugar el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que de manifiesto se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendetodos 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. O., Casiano Gracia, Secretario.

El repartimiento de contribución territorial, urbana y pecuaria, de esta villa, para el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el día 26 de los corrientes, á los efectos legales.

Sadaba 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Barrachina.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes

y presentar las reclamaciones que á su derecho crean oportuno.

Sabiñán 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Gracián.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1891-92, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días para interponer reclamaciones.

Urriés 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Martínez.

El reparto de territorial de este pueblo para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Pozuelo 17 de Junio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

El repartimiento de la contribución territorial para el año de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Longares 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Matías Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para atender á las responsabilidades pecuniarias de causa contra José Bordonada Solano sobre allanamiento de morada, se saca á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Una cuarta parte de casa, sita en Moyuela y su calle de Medio lugar, señalada con el núm. 11, la cual se halla indivisa con otra igual porción de su hija Trinidad y con la mitad de Miguela Marco; confrontante toda ella por la derecha entrando con Cristóbal Pina, por la izquierda con Narciso Baquero y por la espalda con calle del Barranco: tasada dicha cuarta parte en 250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las once de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Moyuela; debiendo advertir que no hay todavía títulos de propiedad.

Dado en Belchite á 30 de Mayo de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades

pecuniarias impuestas á Manuel Salueña Estala sobre lesiones, se sacan á la venta en pública tercera y simultánea subasta, sin sujeción á tipo, los objetos y fincas siguientes:

1.º Dos sartenes pequeñas: tasadas en 50 céntimos de peseta.

2.º Un candil: tasado en 25 céntimos.

3.º Un cántaro: tasado en 20 céntimos.

4.º Una botija: tasada en 10 céntimos.

5.º Dos sillas: tasadas en una peseta.

6.º Tres pucheros y una cazuela de vajilla de color: tasados en 40 céntimos.

7.º Cuatro platos y una jarra: tasados en 25 céntimos.

8.º Un banquillo: tasado en 50 céntimos.

9.º Una mesa: tasada en dos pesetas.

10. Dos coberteras de vajilla: tasadas en 5 céntimos.

11. Cuatro cucharas de madera: tasadas en 10 céntimos.

12. Una arca de tener ropa, pequeña: tasada en dos pesetas 50 céntimos.

13. Una casa, sita en Herrera y su calle del Castillo, señalada con el núm. 6; que linda á la derecha entrando con otra de Leoncia Castro, á la izquierda y espalda con casa y corral de Cosme Moliner: tasada en 200 pesetas.

14. Media suerte, ó sea campo regadío, en el Huerva, de un octavo de yunta; que linda al S. con Joaquín Bernad, al M. con Pascual Oliván, y al N. y P. con Domingo Cres: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Herrera el día 15 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Belchite á 16 de Junio de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 25 del actual, á las once de la mañana, se venderán en esta Casa-cuartel, Coso, 135, en pública subasta, cuatro caballos de desecho; siendo de cuenta del comprador el pago de este anuncio y voz pública.

Zaragoza 19 de Junio de 1891.—El Coronel Subinspector, Melquiades Almagro y Puig.